


- 
7. **TI AUTOMOTIVE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V.** con domicilio en Brecha No E-99, Lote 15 Norte Parque Industrial Reynosa Reynosa, TM 88780 México.
 8. **TI AUTOMOTIVE THERMAL MOROCCO SARL AU** con domicilio en Zone Franche Tanger Automotive City, lot No. 111 Commune Jouamma Province Fahs-Anjra Maroc, RC: 92025. IF: 26170187.
 9. **TI FLUID SYSTEMS**, con domicilio en: con domicilio en 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America.
 10. **TI GROUP THERMAL PRODUCTS**, con domicilio en: con domicilio en 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America.
 11. **THERMAL MARRUECOS**, con domicilio en:
 - a. Brecha No E-99, Lote 15 Norte Parque Industrial Reynosa, TM 88780 México y en 3900 W. Ursula Ave, McAllen Texas, 78503, así como en 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America y en Zone Franche Tanger Automotive City, lot No. 111 Commune Jouamma Province Fahs-Anjra Maroc, RC: 92025. IF: 26170187.
 12. **THERMAL PRODUCTS**, con domicilio en: con domicilio en:
 - a. Brecha No E-99, Lote 15 Norte Parque Industrial Reynosa, TM 88780 México y en 3900 W. Ursula Ave, McAllen Texas, 78503, así como en 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America y en Zone Franche Tanger Automotive City, lot No. 111 Commune Jouamma Province Fahs-Anjra Maroc, RC: 92025. IF: 26170187.
 13. **TI FLUID SYSTEMS AND/OR FLUID CARRYING SYSTEMS**, con domicilio en: con domicilio en:
 - a. Brecha No E-99, Lote 15 Norte Parque Industrial Reynosa, TM 88780 México y en 3900 W. Ursula Ave, McAllen Texas, 78503, así como en 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America y en Zone Franche Tanger Automotive City, lot No. 111 Commune Jouamma Province Fahs-Anjra Maroc, RC: 92025. IF: 26170187.
 15. **TI AUTOMOTIVE**: con domicilio en 3900 W. Ursula Ave, McAllen Texas, 78503

- 16. TI AUTOMOTIVE (AUBURN HILLS, MICHIGAN)** con domicilio en 1272 Doris Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America.
- 17. TI FLUID SYSTEMS (TANGER MOROCCO):** con domicilio en Zone Franche Tanger Automotive City, lot No. 111 Commune Jouamma Province Fahs-Anjra Maroc, RC: 92025. IF: 26170187.
- 18. TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS TAUSTE, ESPANA** con domicilio en Poligono Industrial Las Rosas S/N 50660, Taste, España.

Asimismo, se demandan todas sus filiales o subsidiarias de los cuales se desconocen sus nombres específicos a consecuencia de sus movimientos corporativos, teniendo como domicilio como se menciona anteriormente.

Asi tambien se demandan a las personas fisicas de nombres:

1. **WILLIAM LAWRENCE KOZYRA**, en su carácter de Presidente y Director General de las empresas demandadas, con domicilio en 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America.
2. **STEFAN RAU**, con domicilio en 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America.
3. **TIMOTHY JAMES KNUITSON**, 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America.
4. **DOMENICO MILICIA**, con domicilio en 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America.
5. **MATTEW O MATT PAROLY**, con domicilio en 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America.
6. **ANDREW RIDGWAY**, 2020 Taylor Road, Auburn Hills, MI, 48326 en los Estados Unidos de Norte America.
7. **OSCAR BERCEDO**, con domicilio en Zone Franche Tanger Automotive City, lot No. 111 Commune Jouamma Province Fahs-Anjra Maroc, RC: 92025. IF: 26170187.
8. **JOSE ANTONIO GARCIA**, con domicilio en Zone Franche Tanger Automotive City, lot No. 111 Commune Jouamma Province Fahs-Anjra Maroc, RC: 92025. IF: 26170187.

Tambien se demanda al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO**



SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. Para cuestiones de emplazar a los demandados que tiene su domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica y en Marruecos, deberá esta Dependencia emplazarlos mediante via Consular o Carta Rogatoria a efecto de poder notificar a las empresas Norte Americanas y las ubicadas en Marruecos. Por ultimo, en cuanto al IMSS e INFONAVIT podran ser emplazados en sus respectivos recintos oficiales, y de quienes reclamo las siguiente prestaciones:



a).- Reinstalacion del Trabajo en los mismos terminos y condiciones que venia desempeñando, de acuerdo a los terminos que se establecen en el cuerpo de la presente demanda. Ahora bien, en el caso de negare las partes demandadas a la reinstalacion del trabajo se demanda el pago de la indemnización constitucional consistentes en noventa días de salario, partes proporcionales, tales como Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, Aguinaldo, Fondo de Ahorro, y todas y cas una de las prestaciones a que tengo derecho de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

b).- El pago de los salarios caídos, conforme a lo estipulado en nuestra Carta Magna y en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo;

c).- El pago de veinte días por año que establece la LFT en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo;

d).- Debido a la mala administracion por parte de las empresas y personas fisicas demandadas se reclama adicionalmente la Inscripción retroactiva al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Sistema de Ahorro para el Retiro e INFONAVIT ya que jamas fui notificado sobre mi inscripción ante dicha dependencia, para lo cual tambien solicito se gire oficio a dichas dependencia y se ordene girar informacion sobre si el suscrito estuve registrado, inscrito en dichas dependencias como parte inherente a mis beneficios.

e).- El pago de reparto de utilidades que conforme al presente ejercicio fiscal les corresponde y el cual no me fue cubierto durante la duración de la relación de trabajo;

f).- Pago de Jornada Extraordinaria en terminos de lo manifestado en el presente libelo; así mismo, se reclama el pago de media hora inter-

I.- El suscrito fui empleado por la empresa ALUNOSA S. De R.L de C.V., el día 15 de Abril del 1996 con la posición de Gerente de Proyectos. La empresa cambia de nombre posteriormente para ser llamada TI Group Automotive Systems S. de R.L. de C.V.

En fecha 01 de Abril del 2004 se abre una posición en donde se me pide "apoyar" para la construcción de la planta ubicada en Shanghai, China, para lo cual fui enviado en mi carácter temporal en la posición de Direccion de Operaciones de Asia Pacifico en la empresa subsidiaria la cual tenia su domicilio en calle Taibo Road Anting Town, Jiading District. Shanghai, China y enviado a dichas instalaciones tambien a otro distrito de Shanghai, China; sin embargo, lo anterior no significó haber dejado de trabajar para la empresa ALUNOSA, S. De R. L. De C.V/ TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS S. de R.L. de C.V.



Como se mencionó anteriormente, es importante aclarar que la empresa ALUNOSA, S. De R.L. de C.V., cambió su nombre a TI Group Automotive Systems, S. de R.L. de C.V., para la cual seguí prestando mi servicio personal subordinado para dicha empresa.

Eats asignación temporal termino el 15 de Agosto del 2006 fecha en que regrese a laborar a Reynosa, Tamaulipas a la misma empresa, ahora en la posición de Gerente de Planta, Planta 2 con domicilio en Brecha E99 Parque Industrial Reynosa, Reynosa, Tam. Mexico CP 88780.

II.- En Febrero 12 del 2009 la empresa TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS L.L.C., o TI FLUID SYSTEMS acepta el tramitarme una solicitud de residencia en los Estados Unidos de Norte America, sin embargo, nunca cese de brindar mis servicio personal subordinado para con la planta TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V y posteriormente a la empresa TI AUTOMOTIVE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V. y de las demas demandadas.

En el mes de Octubre del 2014, me solicitan prestar soporte y apoyo a la planta en Shanghai China sin dejar mis responsabilidades de Mexico y Norte America, terminando esta asignación en Febrero del 2015; mes en el cual regreso a mi hogar para seguir normalmente con mis responsabilidades en Mexico y Estados Unidos de Norte America.

III.- El día 20 de Noviembre del 2018 fui enviado para dar soporte para un nuevo proyecto en Marruecos, el cual fue efectivo el día 01 de Enero del 2019, en donde se me asignó la posición de Gerente de Planta de Marruecos, así como Director de Operaciones Globales de Extrusión. Cabe mencionar que nunca obtuve permiso de trabajo para laborar en el país de Marruecos en la que únicamente fui asignado en forma temporal para darles soporte.



En Abril 29 de 2019, el Sr. Oscar Bercedo fue designado como Director Gerencial del Sureste de Europa y Africa y empieza a dar instrucciones y a cambiar el plan de trabajo de la planta Thermal Marruecos. Así las cosas, en mi posición temporal que tenía, cambiaron a mis supervisores directos de nombres Jan Svec y Andrew Ridgway y fue cuando el Sr. Bercedo empezó a excluirme en las comunicaciones de trabajo, juntas de trabajo e inclusive a tal grado de insultarme por cuestiones que no hacían sentido, sin embargo, debido a que fui enviado como apoyo y soporte para esas empresas, seguí continuando con mis actividades laborales cotidianas, sin descuidar mis responsabilidades en las plantas de Reynosa, Mexico, así como de los Estados Unidos de Norte America.

IV.- Es también importante mencionar, que en fecha 06 de Mayo del 2019 la empresa TI AUTOMOTIVE cambia de nombre para ahora ser TI FLUID SYSTEMS.

Ahora bien, el Sr. Oscar Bercedo, desde su llegada empezó a tomar una postura hacia mí contra por hechos que desconozco, a tal grado que en repetidas ocasiones me levantaba la voz en forma ofensiva en donde en ocasiones me decía que mi único trabajo era producción y nada más, exigiéndome trabajo que me tomaba más de 15 horas por día por lo regular 7 o hasta 8 días por semana, lo que concluyó en que sufriera un dolor abdominal severo durante la madrugada del 25 de Junio del 2019 debido al alto estrés y falta de reposo.

En fecha 03 de Julio del 2019 sufrí un desmayo alrededor de las 11:00 am en las instalaciones de la planta TI AUTOMOTIVE THERMAL MOROCCO SARL AU con domicilio en Zone Franche Tanger Automotive City, lot No. 111 Commune Jouamma Province Fahs-Anjra Maroc, RC: 92025. IF: 26170187 a consecuencia de la presión, estrés y horas excesivas de


trabajo, para lo cual me llevan a un hospital de nombre CLINIQUE ASSALAM TANGER "Medico-Chirurgical" donde el Doctor De Herot Veronique y su equipo de trabajo me dijeron que tenía que estar incapacitado y en reposo absoluto para obtener mejora en mi salud. Ese mismo día, independientemente que me dijeron los doctores que tenía que reposar, me traslade a la planta en donde le explique a Oscar Bercedo lo sucedido y me empezo a gritar exigiendome que me quedara a trabajar hasta las 6:00 am de ser necesario y que no le importaba que me haya desmayado.

Ese día trabajé hasta las 10 p.m., atendiendo a una visita interna de TI Automotive Alemania en preparación para una visita del cliente "Daimler" el 4 de Julio. Tuve que retirarme ya que no me sentía bien a consecuencia del golpe que me di cuando me desvaneci y me golpié en el piso en varias partes del Cuerpo incluyendo rodilla, brazo y cabeza. (Se tiene fotos y evidencia de dichas lesiones).

En fecha 5 de Julio del 2019, el Sr. Oscar Bercedo asigna a Jose Antonio Garcia de Tauste, originario también de España, para coordinar actividades de producción y planeación. El 16 de Julio del 2019, alrededor de las 10:30 am me cortan el acceso a mi computadora por instrucciones del Sr. Oscar Bercedo y horas despues se acerca el Sr. Bercedo entregandome un documento en el que se me indica que me estan despidiendo de mi trabajo de todas las demandadas, así como de los codemandado, es decir, de todas las empresas y personas físicas mencionadas con anterioridad; también de la posición temporal de soporte de Gerente de Planta de Marruecos, así como Director de Operaciones Globales de Extrusión, es decir, me indica que por instrucciones de él y de las personas físicas tanto locales en México, como los directivos de Corporativo en Estados Unidos de Norte America (mismas que se mencionan con anterioridad), que estaba despedido y que me retirara de la empresa porque ya no laboraba para ninguna de las personas morales y personas físicas descritas con anterioridad; lo anterior, sin darme explicación alguna de dicha decisión y sin haber in representante de Recursos Humanos o testigo alguno presente durante esta reunión.

Cabe señalar, que el que suscribe tenía para con la parte demandada las siguientes prestaciones:



- 
1. Ultimo Salario: \$ 175,350.00 dolares anuales.
 2. Bono de incentivo de Corto Plazo (STI): 20% base de mi con un máximo de 40% de mi sueldo anual. Hasta 70,140 USD anuales.
 3. Bono de incentivo de Largo Plazo (LTI): 20% base de mi con un máximo de 40% de mi sueldo anual. Hasta 70,140 USD anuales.
 4. Bono de asignación del 10% de mi salario anual. 17,350 anuales.
 5. Bono sober éxito en las metas del 5% por 2 anos (2019 y 2020) y 10% el 3er ano (2021). Hasta 8,767.50 dolares anuales.
 6. Pago de Seguro de Gastos Mayores en Mexico para mí y mí familiar con la empresa ZURICH: \$ 3,700.00 dolares anuales.
 7. Seguro de gastos médicos globales para mí y mi Familia: 25,000.00 dolares
 8. Seguro de Vida con un valor de: 500.00 dolares anuales
 9. Pago de Luz: \$ 150 USD mensuales promedio.
 10. Pago de Auto: \$ 700 dolares al mes.
 11. Pago de Celular: \$ 70.00 dolares al mes
 12. Pago Anual de boletos de aerolinea para viajar para mí y mi familia: \$ 14,000 dolares anuales.
 13. Pago de Renta de Vivienda: \$42,000.00 dolares anuales
 14. Entrenamiento temporal sobre cultura: \$ 1,000 USD.
 15. Pago de Beneficios de 401K del Fondo de Ahorro para los trabajadores.
 16. Pago por subsidios de viaje e instalación temporal:
 - a. \$20,000 dolares por reubicación
 - b. \$6,000 dolares Estancia temporal por 30 Dias.
 - c. \$4,500 dolares Gasto de envío de artículos personales (mudanza).
 - d. 3,000 dolares Viaje de reconocimiento del país (house hunting).

En conclusión, mi Salario Diario Integrado en la fecha de mi despido era: \$1,186.39 dolares, para los efectos legales que hubiere lugar en la presente demanda laboral.

En consecuencia de todo lo anterior, ocurro a demandar las prestaciones antes señaladas ante este H. Tribunal Laboral en contra de ellos en lo personal y en representación de las empresas que representan. Es importante aclarar que las personas antes mencionadas actuaron en

forma discriminatoria, sin sujetarse a los principios básicos establecidos en la Comisión de los Derechos Humanos, Organizaciones Nacionales del Trabajo, Organizaciones Internacionales del Trabajo, Defensa de los Derechos del Trabajador y Ética Profesional, aprovechándose de que las prestaciones y condiciones de trabajo que realizaba las hacía en Marruecos, México y en los Estados Unidos de Norte América y por ende se aprovechaban de dicha situación sin importarles mis condiciones de vida en términos familiares. Mi pregunta es, como una empresa de tanto prestigio se jacta de ser una empresa ética, honorable, socialmente responsable cuando de un día para otro corren a las personas sin explicación alguna, sin importarles la situación familiar, económica o social y otros aspectos sociales. Considero este acto como un acto sin vergüenza donde todos los demandados serán llamados a juicio para que expliquen su proceder.



Adicionalmente, se reclama a los demandados el pago de los daños y perjuicios que me fueron creados por el despido injustificado y daños inherentes al despido como lo son LESIONES DE CARACTER EXTRAPATRIMONIAL DEBIDO A LOS ACTOS DE DISCRIMINACION (ACOSO LABORAL-REPRESALIAS-ABUSO DE PODER LABORAL Y CONSEQUENTE PERSONAL (SANCIONATORIO, RESARCITORIO, REPERETORIO Y SANCION-INTENSIDAD DE LOS EFECTOS, TIEMPOS EN QUE SE REALIZO EL AGRAVIO, REPERCUSION EN LA VIDA Y REPERCUSION SOCIAL POR EL MONTO DE: \$1,043,915 DOLARES (UN MILLON, CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS QUINCE DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), aunado a la indemnización Constitucional que rebaza lo \$800,000.00 dólares (Ochocientos Mil Dólares, Moneda de los Estados Unidos de Norte América), mas los salarios caídos que se sigan venciendo.

En consecuencia, exhorto a esta H. Autoridad, que se llame a juicio a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas (Estas últimas dos) para que envíen a sus inspectores de trabajo y que todas en conjunto realicen las indagaciones correspondientes a los representantes de las empresas demandadas, así como sobre las personas físicas demandadas, muy en especial por las acciones discriminatorias realizadas por el Sr. OSCAR BERCEDO a fin de que intervengan e integren

el expediente correspondiente y emitan las sanciones correspondientes a quienes fueron objeto de tan agravantes hechos.

En conclusion, adicionalmente se exhorta a las Autoridades Federales para que indaguen y realicen una investigacion sobre el proceder ilegal, no etico y discriminatorio en varias de sus modalidades del actuar de **OSCAR BERCEDO, WILLIAM LAWRENCE KOZYRA, MANFRED HEINRICH WENNEMER, STEFAN RAU, TIMOTHY JAMES KNUTSON, DOMENICO MILICIA, MATTEW O MATT PAROLY, ANDREW RIDGWAY** y **JOSE ANTONIO GARCIA** y se determine si su actuar fue apegado a derecho, lo cual esta reprobable conforme a las leyes Mexicanas, aunado a que se apliquen las sanciones correspondientes.

Lo anterior y ante el despido injustificado del cual fui objeto por parte de los demandados, ocurro ante esta Autoridad laboral a reclamar de las empresas demandadas y de las personas fisicas mencionadas al principio de la presente demanda, la reinstalacion constitucional en el puesto que venia desempeñando en los términos solicitados y en el caso de que se negaren aceptarlas, se reclama la indemnización constitucional, pago de salarios caídos, pago de partes proporcionales, pago de horas extras, daños y perjuicios y las demás prestaciones señaladas en el presente escrito.

Por todo lo anterior, fundamentandose en los artículos 48, 870, 871, 872 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pido:

PRIMERO.- Se me tenga por demandando la reinstalacion de nuestro trabajo en los mismo terminos y condiciones que venia desempeñando o en caso que se nieguen, el pago de las prestaciones a que nos referimos en el presente escrito. Asimismo, solicito a esta H. Autoridad se me tenga por autorizando a Edna Karina Martinez Lopez en términos que estipula la Ley Federal del Trabajo, con todos y cada una de las facultades inherentes para que nos represente en el juicio laboral, asi como ante cualquier autoridad Federal, Administrativa y en si, ante cualquier dicha dependencia de gobierno y se gestione el presente juicio hasta sus instancias finales.

SEGUNDO:- Me permito autorizar a los Edna Karina Martinez Lopez para que en forma conjunta o separadamente me representen con la



Contratante: TI AUTOMOTIVE REYNOSA S DE RL DE C.V.

Poliza No.: 30005-314-B-1 Inicio de vigencia: 07/09/2018

Titular: ALVARADO CHIO LUIS ENRIQUE

Fecha de nacimiento: 24/09/1972 No. Certificado: 138

Antigüedad: 30/09/2012 Antigüedad reconocida:

Suma asegurada: 800.00 UMA

Plan: Salud Elite Nacional

Deducible: 1.00 UMA

Cosseguro: 10 %

Dependientes:

Fechas de nacimiento:

GABRIELA GUADALUPE RAMIREZ VALLE 06/05/1974

LUIS ANGEL ALVARADO RAMIREZ 27/04/1995

LUIS DANIEL ALVARADO RAMIREZ 05/11/1997

En caso de siniestro, llamar a nuestro
Centro de Atención Zurich (CAZ)



ZURICH

Ciudad de México y Área metropolitana
5284 1010 al 14
resto de la República Mexicana
01 800 011 5900

Señalamos en caso de siniestro con estructura

VRIM

01 800 011 5900
www.zurich.com.mx

01 800 011 5900
www.zurich.com.mx

01 800 011 5900
www.zurich.com.mx

Esta información no tiene carácter de oferta de seguro ni constituye un contrato de seguro. El seguro de seguro de vida se contrata con Zurich Life Company de Seguros S.A.
www.zurich.com.mx